

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **180**

Fecha Estado: 24/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310300120130080300</b>	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	RAFAEL ROJAS NIÑO	MARGOINA ORTIZ VILLA	Auto que accede a lo solicitado 6. Teniendo en cuenta el escrito allegado por el liquidador José Gildardo Agudelo Peña encuentra el Juzgado que, lo solicitado es procedente, por lo cual por secretaría se ordena remitir un reporte de títulos judiciales a la cuenta electrónica	23/11/2023		
<b>05001310301820220027400</b>	Ejecutivo Singular	ACERO ASOCIADOS	ASPHALT TECHNOLOGY S.A.S.	Auto que acepta desistimiento 4. Resuelve solicitud de desistimiento de la acción ejecutiva - TERMINAR por DESISTIMIENTO el proceso Ejecutivo Singular promovido por ACERO ASOCIADOS S.A.S. con Nit. 830501032-7 en contra de ASPHALT TECHNOLOGY SAS con Nit. 900564275-3 - CONDENAR en costas al ejecutante ACERO ASOCIADOS S.A.S. con Nit. 830501032-7 a favor de la ejecutada ASPHALT TECHNOLOGY SAS con Nit. 900564275-3.	23/11/2023		
<b>05001310301820220039500</b>	Verbal	CARLOS ALBERTO ARANGO VASQUEZ	CLINICA DE MEDELLIN S.A.	Auto ordena incorporar al expediente 4. Incorpora dictamen pericial -Respuesta a Oficio; De conformidad con lo establecido en el art. 228 del C. G. del P, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial rendido por el médico internista neumólogo Julio César Forero Forero	23/11/2023		
<b>05001310301820220042000</b>	Verbal	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES ANTIOQUIA	CARLOS ALBERTO CALDERON AGUILAR	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso 4. DECLARAR infundada la excepción previa de Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. formulada por la demandada LIGA DE TENIS DE ANTIOQUIA, por las razones ya expuestas; Sin lugar a imponer condena en costas; Ejecutoriado este auto se ordena continuar con la próxima etapa procesal.	23/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230000100	Verbal	JUVENAL MORENO VILLAREAL	CIMIENTO GRUPO INMOBILIARIO	Auto requiere Incorpora respuesta IL.PP, requiere parte actora; requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde notificando a dicho demandado, en la dirección señalada en el acápite de notificaciones; Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.	23/11/2023		
05001310301820230000800	Verbal	CARLOS ANDRES HURTADO YEPES	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora constancia notificación; nombra curador ad litem; Se incorpora al expediente, constancia que allega la apoderada de la parte actora de haber gestionado, conforme a la norma procesal, la citación para notificación personal a los demandados Tax Antioquia y Adriana Patricia Aguirre; surtido el emplazamiento del demandado Wilmar de Jesús Sánchez sin que este compareciera a notificarse, se designa como curador ad litem para que lo represente al interior del proceso al abogado Juan Esteban Ruiz Mejía	23/11/2023		
05001310301820230010400	Verbal	OLGA RESTREPO ARANGO	JARAMILLOS Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA	Auto resuelve solicitud 3. Resuelve solicitud, agrega consignación; Agréguese al expediente el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, el día 8 de noviembre de 2023 mediante el cual acredita el pago del canon de arrendamiento; en relación con el memorial presentado al correo electrónico del Juzgado el día 9 de noviembre de 2023 por el apoderado judicial de la parte actora, tendiente a que se le suministre el link del expediente, el Juzgado advierte que para el mismo día le fue suministrado.	23/11/2023		
05001310301820230012600	Verbal	LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA	LUIS FERNANDO SALAZAR HOYOS	Auto requiere 3. Se requiere al interesado para que aporte al plenario el acuse de recibido, o la certificación de la empresa de correo que dé cuenta que efectivamente el demandado haya recibido dicha comunicación virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en procura de considerar como efectiva la integración al contradictorio del pasivo. En caso de no existir esta, deberá efectuar nuevamente el trámite de notificación a través de empresa de correo que dé cuenta del recibido por parte del demandado.	23/11/2023		
05001310301820230024100	Verbal	BANCOLOMBIA SA	RICARDO PAYAN DIAZ	Auto termina proceso Accede a las pretensiones de la demanda, declara terminado contrato de tenencia por modalidad de leasing; En consecuencia, se ORDENA LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES objeto del contrato de Leasing, los cuales se encuentran debidamente identificados en los hechos de la demanda y en la presente providencia, dentro de los diez (10) días siguientes de este proveído;	23/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230027500	Ejecutivo con Título Hipotecario	NELSON DARIO TAPIAS JIMENEZ	LUIS FELIPE RUIZ SANTAMARIA	Auto requiere 4. Requiere a la parte actora previo desistimiento tácito	23/11/2023		
05001310301820230030000	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S.	Auto resuelve solicitud remanentes 2. Atendiendo la medida decretada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en su auto del 17 de octubre de 2023, se les hace saber que se TOMA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES o bienes que se llegaren a desembargar a los ejecutados O.L. INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S., SERGIO ANDRÉS PALACIO VELÁSQUEZ y WLEEDYDING MARIA LEÓN PALACIO	23/11/2023		
05001310301820230035000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	SANDRO CAICEDO SALAS	Auto requiere Auto Incorpora constancia notificación electrónica- Requiere parte actora gestión medida cautelar.	23/11/2023		
05001310301820230038400	Verbal	JCA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.	Mas Metros S.A.S.	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda VERBAL con pretensión declarativa de terminación de contrato de arrendamiento de local comercial, e incumplimiento clausula penal, incoado por J.C.A. Soluciones Inmobiliarias S.A.S., en contra de Más Metros S.A.S., y Lizeth Paola Rodríguez Vargas; Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho KEVIN FELIPE RIOS HERNANDEZ identificada con T. P. No 324.686 del C. S. de la Judicatura	23/11/2023		
05001310301820230040300	Verbal	BLANCA MARGARITA MARTINEZ	COOTRAYAL LTDA	Auto inadmite demanda será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo.	23/11/2023		
05001310301820230041000	Verbal	CARLOS ALBERTO CANTOR MOLINA	IVAN HUMBERTO URIBE SIERRA	Auto admite demanda ADMITIR la demanda Verbal, instaurada por Carlos Alberto Cantor Molina, en contra de Iván Humberto Uribe Sierra	23/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARIO (A)